

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. ONCE (11) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2021-0186

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el nombre del apoderado demandante se escribió de manera errónea en el mandamiento de pago.

En consecuencia, conforme el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho ordena: CORREGIR el auto de fecha once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021) en el sentido de indicar:

“Reconocer personería a la SOCIEDAD CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. como apoderada de la parte demandante en los términos del endoso en procuración conferido por ALIANZA SGP S.A.S., como apoderado especial de Bancolombia S.A.

Téngase al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como profesional del derecho inscrito en la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S., tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal. Adviértaseles sobre las restricciones del inciso tercero del artículo 75¹ del Código General del Proceso”, y no como erróneamente quedó escrito.

Notifíquese la presente modificación a la parte pasiva junto con el mandamiento de pago. En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado de la orden de pago, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 102 hoy, 15 de junio de 2021.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**Jose Eusebio
Juez Municipal
División De
Ingeniería**

Vargas Becerra

Sistemas De

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62822626a5918fa661be41b13cf1dadecd5b512ae23b3dd47d01f2f0bedc6fdf**
Documento generado en 14/06/2021 08:13:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**